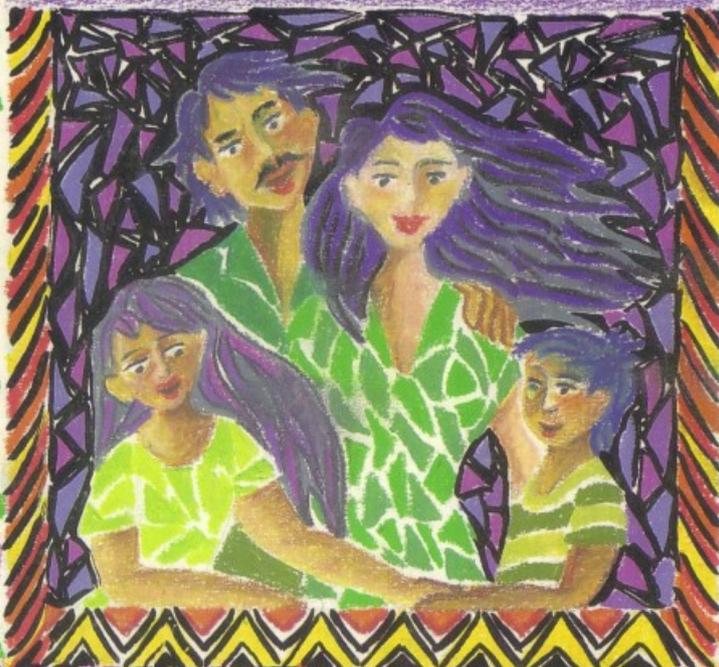




LEY CONTRA
LA VIOLENCIA A LA MUJER
Y LA FAMILIA

Por relaciones de amor, solidaridad y respeto en la familia



PRESENTACION

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Asesoría en Relaciones Internacionales y la Comisión de la Mujer y la Familia, se congratula por la vigencia de la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, instrumento que permitirá poner fin a uno de los principales problemas que enfrenta la ciudad de Quito y el conjunto del país, como es el de la violencia intrafamiliar.

Reconoce y felicita el valioso aporte realizado por el Movimiento Nacional de Mujeres a través de cientos de organizaciones y personas que directamente han participado en la elaboración de la Ley. Destaca el rol cumplido tanto por la Dirección Nacional de la Mujer como por el Congreso Nacional a través de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, esfuerzos que no hubieran podido cristalizarse sin el apoyo del sistema de Naciones Unidas y particularmente del UNFPA.

La amplia divulgación de la Ley dentro de la ciudad de Quito, es parte de una estrategia de difusión nacional, que facilitará el reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres. Esta publicación se realiza en el marco del proyecto "Mujer, Salud Integral y Educación" con el auspicio del Fondo de Población de Naciones Unidas, y esperamos que contribuya no solo al conocimiento de la Ley, sino al desarrollo de una mayor autoestima, un crecimiento personal, y fundamentalmente el reconocimiento de las mujeres como humanas y solidarias.

Quito, 8 de marzo de 1997

Dr. Jamil Mahuad
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Kamiro Viteri
ADMINISTRADOR
GENERAL D.M.Q.

Rosario Utreras Miranda
PRESIDENTA DE LA COMISION
DE LA MUJER Y LA FAMILIA
D.M.Q.

Myniam Ernst
DIRECTORA DEL
CEPAM

LEY CONTRA LA VIOLENCIA
A LA MUJER Y LA FAMILIA
*Las mujeres hemos sufrido en silencio
por la violencia doméstica durante
siglos, pero ahora tenemos una ley que
nos protege a nosotras
y a nuestra familia.*



POR RELACIONES DE AMOR, SOLIDARIDAD Y RESPETO EN LA FAMILIA

La violencia, tanto doméstica como pública es cada vez mayor en todo el mundo, y caracteriza esta sociedad. Las mujeres y hombres ecuatorianos queremos que esto cambie y al igual que en muchas otras partes del planeta, estamos luchando para que desaparezca, al proponer nuevas formas de relación, sobre la base del amor, la solidaridad y el respeto entre todas y todos.



LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

Por eso hemos trabajado duro para que el Congreso Nacional apruebe la "Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia".



¿Cuáles son los fundamentos de esta Ley?

El Ecuador se ha unido a otros países para aprobar varios acuerdos internacionales sobre la violencia contra la mujer, los niños y las niñas. De esa forma sus contenidos son ahora parte de nuestras leyes internas y tienen su misma fuerza.

Estos son:

- Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer .
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas.



¿Qué dicen nuestras leyes sobre este problema?

La Constitución ecuatoriana garantiza la creación de una ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y la familia, porque:

- Protege la dignidad y estabilidad de la familia, como parte fundamental de la sociedad.
- Protege a los menores de la violencia física o moral.
- Prohíbe la discriminación por razón de sexo.
- Garantiza el derecho a la vida, la integridad personal y la asistencia a las personas de la tercera edad.



¿Por qué es necesaria esta Ley?

Porque la violencia produce mucho daño a todos los miembros de la familia y la sociedad.

¿Y a quiénes protege?

A todas las personas que han sufrido actos de violencia doméstica al interior de la familia.

Ayuda a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia. Sirve también para guiar las acciones y decisiones que el Estado y la comunidad tomen sobre el tema de la violencia.



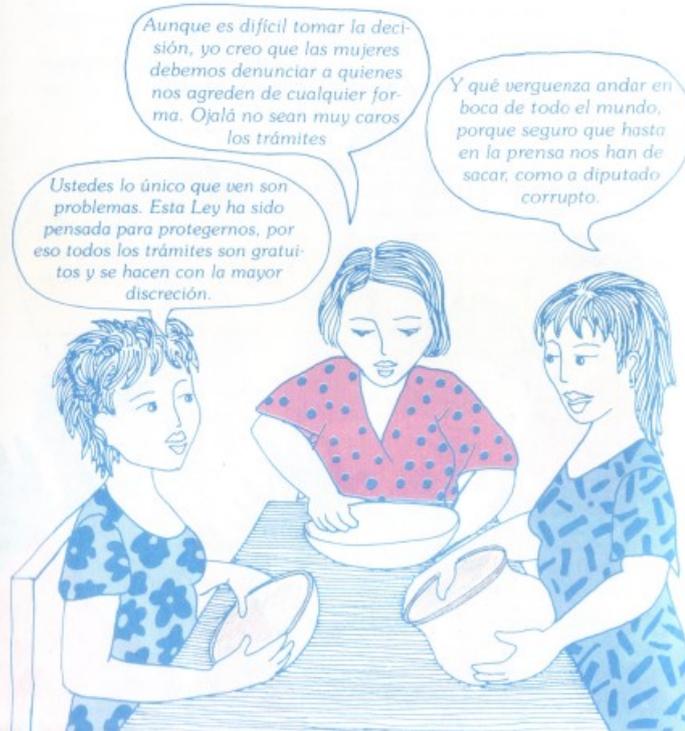
¿Qué dice esta Ley?

Que legisla sobre todos los casos de violencia que se dan en la familia, determinando:

- 1. El tipo de daño realizado, las medidas de prevención de la violencia y de rehabilitación, tanto de las agredidas como de los agresores;
- 2. Las sanciones o castigos correspondientes;
- 3. El procedimiento a seguir frente a su incumplimiento; y,
- 4. Las autoridades competentes, las instituciones y los mecanismos para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.



Los trámites legales para denunciar y juzgar los casos de violencia son GRATUITOS, se harán a la BREVEDAD posible y se guardará absoluta RESERVA sobre todo lo denunciado. Para realizar estos trámites no se requiere de la presencia de un abogado, excepto cuando la autoridad correspondiente lo considere necesario.



¿Qué es la violencia intrafamiliar?

Es la que conocemos como violencia doméstica, o sea las acciones de maltrato físico, psicológico o sexual, llevado a cabo por un miembro de la familia contra la mujer, o cualquiera de sus miembros.

Violencia física

Son los actos de fuerza que causen daño, dolor y sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y las consecuencias que traigan y sin que para esto se considere el tiempo que se necesite para su curación y recuperación.

| | |
|---|--|
| ¡Aquí mando yo, estúpida! Para que no se te olvide. | ¡Quiero ponerme el pantalón azul ahora! ¡A mí no me importa que no haya luz para planchar! ¡Debias tenerlo listo...! |
| ¡PUMMMM! | ¡plafffff!!! |
| Si voy a ir preso por pegarte, infeliz ¡QUE ME LLEVEN POR MARTARTE! | ¡Las mujeres solo a golpes entienden, son como burros de carga! |
| ¡PUMMMM! ¡CRASH! | ¡Hay que darles por lo menos una vez al mes para que te respeten! |

Violencia psicológica

Es toda acción o conducta que cause daño, perturbación emocional, alteración psicológica, o disminución de la autoestima de la mujer y la familia agredida.

Es también la intimidación o amenaza que infunda miedo o temor a sufrir un mal inmediato en su persona o en la de sus padres, hijos, parientes y amigos o en sus bienes.

Igualmente, es toda privación o disminución de la libertad.

| | |
|---|---|
| ¡Loca, loca! Ya te voy a llevar al manicomio, ¡loca! No eres normal ¡ESTÁS LOCA!, por eso te inventas cosas y ves lo que quieres. ¡Solo a vos se te ocurre cuando con la Elena! | Aquí el que mantiene soy yo, para eso soy el hombre ¡Aunque no alcance te aguantas! Te quieres ir a trabajar para estar con otros hombres. ¡PERDIDA! Si sales no esperes encontrarme ni a mí, ni a tu hijo. |
| ¡No vales nada! Ni tus papás te querían, yo prácticamente te recogí casi de la calle. Si no fuera por mí, no serías nada. Por mí eres señora respetable. | ¡Y no me alcés la voz! que si no, te boto de la casa, porque esta casa es mía ¡oíste! MANTENIDA. ¡No sirves para nada! ni para la cama! Cualquier día te cambio por otra. |

Violencia sexual

Son todas las acciones que obliguen a tener relaciones con el agresor o con terceras personas, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o por cualquier otro medio.

Los casos de violación y otros delitos sexuales cometidos al interior de la familia, inclusive entre esposos o convivientes, se juzgarán y sancionarán de acuerdo al Código Penal.

| | |
|---|---|
| Mi tío me traía regalos y cuando estábamos solos empezaba a tocarme, y abusaba de mí. Yo nunca pude contarle a nadie, por miedo a que no me creyeran y porque él me tenía amenazada. | Cada vez que llega borracho quiere tener relaciones conmigo a la fuerza. Si yo no quiero, me obliga. Recién me enteré de que eso también es violación. |
| Le gustaba tocarme delante de sus amigos. A mí me daba vergüenza. Después venía con uno de ellos y quería que yo tuviera relaciones con los dos. Si me negaba me pegaba. Era horrible. Yo creo que estaba mal de la cabeza. | Yo salí como todos los días de la universidad a las ocho. Entonces me di cuenta de que me seguían. No pude hacer nada, porque enseguida me alcanzaron y me violaron. Después de lo que me pasó, ya no quiero vivir, no creo que haya nada peor que eso. |

¿Quiénes intervienen en este tipo de violencia?

Las personas activas o agresoras

Puede ser cualquier miembro de la familia que realice actos de violencia física, psicológica o sexual contra otro miembro de la familia o personas de su entorno familiar o a su servicio.

Pasivos o agredidos

Son la mujer y otros miembros de la familia agredidos física, psicológica o sexualmente por otro de sus integrantes.



¿Cuál es el espacio en que se puede aplicar esta ley?

Esta ley se aplicará al interior de la familia. Se consideran miembros del núcleo familiar:

- padre, madre y abuelos;
- hijos, sobrinos;
- hermanos, primos;
- cónyuges y ex-cónyuges;
- convivientes y ex-convivientes;
- personas con quienes mantienen o se han mantenido una relación de pareja hayan o no tenido hijos;
- esposos; y,
- otros familiares que vivan bajo el mismo techo con el agresor o agredida, inclusive los allegados y el servicio doméstico.



¿Quiénes están autorizados para proteger, juzgar y sancionar en todos los casos relacionados con esta Ley?

- Las Comisarias de la Mujer y la Familia;
- Los Intendentes, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos;
- Los Jueces Civiles, Penales y Tribunales de lo Penal;
- Y cuando sean designados, los Jueces de Familia.



¿Quiénes pueden presentar la denuncia?

- Todas las personas que son víctimas de la violencia;
- Cualquier miembro de la familia de la mujer o de las personas agraviadas;
- Los representantes legales de los menores, o de personas declaradas incapaces;
- Las organizaciones gubernamentales o privadas, de carácter social cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores o de la familia;
- Cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos;
- También se podrá iniciar el proceso en base al parte policial respectivo.



¿Quiénes tienen la obligación de denunciar?

Además de las personas mencionadas, tienen la obligación de denunciar estos hechos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, bajo pena de ser acusadas de encubrimiento y de entorpecer la actividad judicial:

- El Ministerio Público, llamado también Ministerio Fiscal, que es el órgano encargado de cooperar en la administración de justicia;
- Los profesionales de la salud, miembros de instituciones hospitalarias públicas y privadas o centros de salud que tengan conocimiento de la agresión; y,
- La Policía Nacional.



Ojalá sea así, porque antes las mismas autoridades decían: "Algo ha de haber hecho, aguante calladita, alguna razón ha de tener el señor".

Pero ahora cada una de nosotras debemos presionar para que se aplique y se cumpla la Ley.

Juzgamiento en materia penal

Cuando los hechos denunciados son contravenciones, es decir actos de violencia que no terminan en incapacidad física, son juzgados por las Comisarias de la Mujer y la Familia, Intendentes, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos.

Los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito doméstico, serán juzgados por los Jueces y Tribunales de lo Penal.



Para que el cumplimiento de esta Ley sea más efectivo, estamos pidiendo que se nombren los Jueces de Familia.

Y esos ¿cuáles son?

Son nombrados especialmente. Reciben capacitación en los derechos de la mujer, los niños y las niñas y en los convenios que hay en favor de la mujer.

¿Qué sanciones pueden imponer las autoridades competentes?

Pueden sancionar al agresor o agresores con el pago de indemnización de daños y perjuicios de hasta quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con el daño. Y de acuerdo con la gravedad del mismo, ser causal de divorcio.

Cuando el acto de violencia cause la pérdida o destrucción de bienes, el agresor deberá reponerlos en dinero o en especies.

En el caso de que el agresor no tenga suficientes recursos económicos, esta sanción se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.



El apoyo al trabajo comunitario me parece muy bien, porque somos casi solo mujeres las que nos preocupamos por la comunidad, ojalá así ellos se interesen y participen más.

Medidas de protección

Durante el juicio, las autoridades que conocen del mismo, podrán tomar las siguientes medidas para proteger a la víctima:

1. **Conceder a la mujer** y demás miembros de la familia, las boletas de auxilio que fueren necesarias para su protección;
2. **Ordenar la salida** del agresor de la vivienda, si se considera que la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, síquica o la libertad sexual de la familia;
3. **Prohibir al agresor** que se acerque a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. **Prohibir o restringir al agresor** el acceso a la persona violentada;
5. **Evitar que el agresor** por sí mismo o a través de otras personas realice actos de persecución o intimidación a la víctima o su familia;
6. **Reintegrar al domicilio** a la persona agredida, disponiendo a la vez la salida del agresor, cuando se trate de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. **Otorgar la custodia** de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea, según el Art. N° 107, regla 6a del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,
8. **Ordenar el tratamiento** al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

Allanamiento

El Juez podrá ordenar el allanamiento de la vivienda en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a sus familiares y el agresor los mantenga amenazados;
2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando éste se encuentre armado, bajo los efectos del alcohol o drogas sicotrópicas; cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de su familia.



¿Qué funciones debe y puede cumplir la policía?

Cualquier agente del orden está obligado a orientar, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de violencia intrafamiliar; y a elaborar el parte correspondiente.

Igualmente está obligado a aprehender a la persona que es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta ley y conducirla de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.

¿Cómo se garantiza el cumplimiento de las órdenes judiciales?

Los jueces vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones aún con la intervención de la fuerza pública. Las violaciones de estas órdenes serán consideradas como delitos contra la actividad judicial.



Políticas de rehabilitación y apoyo para las víctimas de la violencia.

Al Ministerio de Bienestar Social por medio de la Dirección Nacional de la Mujer le corresponde:

- **Dictar las políticas** coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia.

- **Establecer albergues temporales** casas refugio, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de familia afectados. Estos podrán crearse como parte de la Dirección mediante convenios, contratos o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones religiosas, educativas y no gubernamentales, y cualquiera otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas.

Estos organismos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas/os en la materia y podrán participar como peritos en los juicios que se promovieran.

- **Programar, organizar y ejecutar actividades** educativas para padres y hogares, con la finalidad de erradicar la violencia.

- **Impulsar y coordinar programas** de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la Función Judicial y Ministerio de Gobierno, y.

- **Llevar un banco de datos** a nivel nacional sobre violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática.

- **Para poner en práctica** estas políticas rehabilitadoras, deberá haber un financiamiento específico ya sea del Presupuesto del Gobierno Central o de cualquier otra fuente.

Algo muy importante...

Esta Ley no reconoce fuero en caso de violencia física, psicológica y sexual.

Es decir que **¡nadie!** en razón de su

- rango • grado • o cargo público,

podrá dejar de ser juzgado por las autoridades señaladas expresamente por la Ley y cumplir con lo que estas dispongan.



No olvidemos...

Los derechos de la mujer y la familia que esta Ley defiende, son irrenunciables y no pueden perderse o ser anulados.



APOYO JURIDICO (QUITO)

Comisaría Sexta Nacional de la Mujer y la Familia
Avenida Pichincha y Manabí esquina
Teléfono: 212164

CEPAM: Servicio Legal Alternativo
Los Ríos # 2238 y Gándara
Teléfonos: 230844 - 546155

ODMU: Oficina de Derechos de la Mujer Ultraíada, Policía Nacional
Montúfar y Manabí (Regimiento Quito)
Teléfono: 573986

Consultorio Jurídico Fundación Fabián Ponce
Avenida Tarquí # 553 y Luis Felipe Borja
Teléfono: 230466

Centro Jurídico de la Mujer (AMAE / CE-MUJER)
Olmedo # 122 y Ríos (La Tola)
Teléfono: 583125

CEIMME
Avenida 10 de Agosto y Colón esquina
Teléfonos: 238627 - 525642

CIAM
Juan Larrea # 161 y Arenas
Teléfono: 550801

DNI (atención problemas de niños)
Inglatera # 1351
Teléfonos: 244729 - 435294

Oficina de Denuncia del Niño Maltratado
Cuenca # 1174 y Manabí
Teléfono: 211198

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES

AMA, Asociación de Mujeres del Azuay
Presidente Córdova 13-12. Telf. 822707
Cuenca

ACI-Machala
Ciudadela Los Girasoles, manzana 310, villa 15. Telf. 937633
Machala

ASONUMEG, Asociación de Mujeres Negras del Guayas
Cristo del Consuelo, onceava y la C Telf. 442372
Guayaquil

AFTA, Asociación Femenina de Trabajadoras Autónomas
Boyacá y Tarquí. Telf. 937099
Machala

Ayuda en Acción-Cuenca
Alfonso Cordero 2.41. Telf. 814608
Cuenca

Centros de Atención Especializada para Casos de Violencia Intrafamiliar

COMISARIAS DE LA MUJER

QUITO
Selva Alegre 348 y Ulloa (Comisaría de la Mujer)
Teléfono: 542 412

GUAYAQUIL
Pichincha, entre Aguirre y Clemente Ballén, Edificio de la Gobernación, planta baja
Teléfono: 322529

CUENCA
Benigno Malo # 1267 y Gaspar Sangurima
Teléfono: 846607

ESMERALDAS
Calle Bolívar y Manuela Cañizares
Teléfono: 711513

PORTOUEJO
Sucre y Olmedo, Edificio de la Gobernación, planta baja
Teléfono: 636788

AMBATO
Edificio de la Gobernación

APOYO PSICOLOGICO (QUITO)

CEPAM, Centro para la Promoción y Acción de la Mujer
Los Ríos # 2238 y Gándara
Teléfonos: 230844 - 546155

Fundación Fabián Ponce
Avenida Tarquí # 553 y Luis Felipe Borja, segundo piso
Teléfono: 230466

Centro de Desarrollo Integral
Lizardo García y Avenida 12 de Octubre
Teléfono: 230689

DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LA NIÑEZ

SECTOR SUR
Francisco O'Leary y Mariscal Sucre (Casa Parroquial de Santa Lucía, sector Dos Puentes)

SECTOR CENTRO
Venezuela # 976 y Mejía
Teléfono: 583960

SECTOR NORTE
Comité del Pueblo # 1 (Casa Barrial Obrero Independiente)
Teléfono: 478590 - Extensión: 112

CAM, Centro de Acción de la Mujer
Argentina 1003 y Ambato. Telf. 404502
Guayaquil

CE-Mujer, Centro de Desarrollo Integral y Endógeno de la Mujer
Olmedo 122 y Ríos. Telf. 583125
Quito

La Aurora, Centro de Desarrollo Social La Aurora
Gran Colombia 1175. Telf. 838608
Cuenca

CEIME, Centro de Estudios e Investigaciones de la Mujer Ecuatoriana
Av. Mariana de Jesús 1588 y Jorge Juan. Telf. 520571. Telefax: 544685 - 407782
Quito

CEPIM Centro de Promoción Integral de la Mujer
Héroes de Vicuña y Camilo Torres (Comité del Pueblo) Telf. 470592
Quito

CEPAM Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer
Los Ríos 2238 y Gándara. Telf. 230844
Quito

CEPAM-GUAYAS
Letamendi 203 y Eloy Alfaro (octavo piso) Telf. 403252
Guayaquil

CECIM Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres
San Gregorio 120 y 10 de Agosto. Telf. 522458
Quito

CEDIN Corporación de Estudios y Desarrollo Integral del Norte
Bolívar 1037 y Colón. Telf. 957964
Ibarra

CEFODI
Sucre 1127 y Juan Montalvo. Telf. 713536
Esmeraldas

CEPLAES Centro de Planificación y Estudios Sociales
Juan Abazcal 203 y Portete. Telf. 434171
Quito

CMS Coordinación de Mujeres del Sur, Barrio Venezuela
Machala

Concurso Mujer Imágenes y Testimonios
Argentina y Urbanización Los Senderos. Telf. 883245
Cuenca

CORFEC Corporación Femenina Ecuatoriana
Av. 10 de Agosto y Rielmo. Edif. Benalcázar. Telf. 565295
Quito

Coordinadora de Teledoras del Azuay
Federico Malo 1203. Telf. 839339
Cuenca

Corporación Mujer a Mujer

Portal Santa Fe (calle General Torres) Telf. 843988
Cuenca

COM Corporación Promoción de la Mujer

Vizcaya 625 y Valladolid Telf. 513884
Quito

FMN Federación de Mujeres del Nororiente

Manabi y Velasco Ibarra Telf. 830227
Lago Agrio

FCM Formación y Capacitación de la Mujer

Av. Universitaria y Che Guevara
Portoviejo

Frente de Mujeres Pobladoras del Guayas

Mapasingue Oeste Av. Quinta y calle Tercera Telf. 352692
Guayaquil

Fundación HABITierra

Miguel Morocho 1-84 y Lamar Telf. 840265
Cuenca

FUNDEC Fundación de la Mujer

Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf. 210824
Quito

FUNDETEC

Pichincha 19.11 y Gaspar de Villarroel Edif. Janeta Telf. 941795
Riobamba

Fundación Iluminalla Mujer, Ecología y Desarrollo

Padre Aguirre 815 y Sucre Telf. 822132
Cuenca

Fundación María Guare

Lizardo García 401 y Aguirre Telf. 372007
Guayaquil

IECAIM Instituto Ecuatoriano de Investigaciones y Capacitación de la Mujer

Luis Felipe Borja 217 Telf. 563232
Quito

Proyecto HOPE

18 de Octubre 305 y Córdova Edif. Menzalde primer piso Telf. 632650
Portoviejo

Red de Mujeres en Comunicación

Av. Colón 346 y Amazonas Edif. Torres de la Colón Telf. 523077
Quito

Casa de la Mujer

Red de Mujeres del Azuay Portal Santa Fe, General Torres 7-45 Telf. 834082
Cuenca

UPML Unión Popular de Mujeres de Loja

Av. Cuxibamba 113-47 entre Laracunga y Riobamba Telf. 578614
Loja

(Ref.: Agenda SENDAS, Cuenca, 1997)

Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia

Por relaciones de amor, solidaridad y respeto en la familia

Publicación de

- Asesoría en Relaciones Internacionales del Distrito Metropolitano de Quito
- Comisión de la Mujer y la Familia
- CEPAM, Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer

Con el auspicio

- UNFPA - Fondo de Población de las Naciones Unidas

Texto y Diseño Gráfico

Leonor Bravo

Impresión

Imprenta Municipal

10.000 ejemplares

marzo de 1997

Quito, Ecuador



Asesoría en Relaciones Internacionales
Comisión de la Mujer y la Familia



UNFPA



